



DPP 10/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° **N° 00063**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **10 FEB 2020**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, modificada por la Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de fecha 01.02.2019 que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013, el D.S. N°10, de 2015 y el D.S. N° 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 561, (V. y U.), de fecha 31.01.2017, que aprueba el Convenio Especifico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad;
- e) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- f) La Circular N° 3, (V. y U.), de fecha 28.01.2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2020;
- g) El Ord. N° 89, de fecha 15.01.2020, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un Subsidio Habitacional por Asignación Directa a Doña Liliana del Carmen Villegas Navarro, Run 09.262.236-3, por las razones que indica;
- h) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. N° 31 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Serviu Regional ha solicitado mediante oficio señalado en la letra g) de los vistos, asignación directa de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para doña **Liliana del Carmen Villegas Navarro, Run 09.262.236-3**, quien presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, según consta en antecedentes expuestos en el Oficio antes citado,
- b) Que doña Liliana Villegas Navarro, y su grupo familiar pertenecen al 40% de la población más vulnerable, habitan en una vivienda en mal estado de conservación, presenta filtraciones de larga data principalmente en techo, paredes y ventanas, con presencia de hongos, por lo que no reúne las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y habitabilidad necesarias para una familia,
- c) Que este caso ingresó a la Entidad Patrocinante de Serviu Regional a través de Senadis, debido a la urgencia por mejorar las condiciones de la vivienda, es una familia monoparental, en donde doña Liliana se hace cargo de 2 hijos de 32 y 21 años, ambos con discapacidad severa mental y un nieto de 12 años también con discapacidad mental psíquica severa.
- d) Que existe un Convenio Especifico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, según consta en Resolución Exenta de la letra d) de los Vistos, y el caso descrito en los considerandos previos, fue derivado desde Senadis debido a que su situación habitacional actual, impacta de manera significativa en el desarrollo y calidad de vida de cada uno de los integrantes de esta familia,

- e) Que existen razones suficientes que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) del considerando una atención especial, de manera que pueda mejorar su actual calidad de vida, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a la persona identificada a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUN	DV
Liliana del Carmen	Villegas	Navarro	9.262.236	3

2. Exímase a la persona individualizada en el Resuelve N°1 precedente, de cumplir con lo siguiente:
- De lo estipulado en los artículos 9,10, 16 letra f) y 21 letra f), referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que postule, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de las financieras sin convenio de tramitación de datos MINVU.
  - De lo señalado en el artículo 15, respecto a la incompatibilidad del beneficio para proyectos del mismo tipo recibidos anteriormente.
  - De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del artículo 21, referente al plazo máximo para el inicio de obras, pudiéndose extender hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión del certificado de subsidio.
  - Del periodo de vigencia de 12 meses del certificado de subsidio, estipulado en el Artículo N° 32, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Este periodo se podrá extender por hasta 24 meses contados desde la fecha de emisión del certificado respectivo.

3. El monto de subsidio a asignar será entregado según el siguiente detalle:

N°	Nombre	RUN	Tipología Proyecto	Monto Sub (UF)	Monto AT (UF)
1	Liliana del Carmen Villegas Navarro	9.262.236-3	Mejoramiento T-II Acondicionamiento térmico	130	6,5
			Mejoramiento T-II Mantención	65	
			Mejoramiento T-II Habitabilidad	65	
			Total	260	6,5

4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos no eximidos para aprobar la asignación de los recursos señalados.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 24 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Se autoriza a SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicio de Asistencia Técnica del caso individualizado en el resuelve n° 3 de esta Resolución, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2020, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de 266,5 Unidades de Fomento, de las cuales 260 Unidades de Fomento corresponden a subsidio directo y 6,5 Unidades de Fomento a Asistencia Técnica.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JOSÉ MIGUEL HORCOS GUAPACHI**  
Ingeniero Constructor  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

MINVU  
RVC/REG  
TRANSCRIBIR A:  
GABINETE MINISTRO.  
DIVISION POLITICA HABITACIONAL (Original)  
DIVISION TECNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.  
DIVISION INFORMÁTICA.  
DIVISION JURÍDICA.  
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.  
DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU (Original).  
ENTIDAD PATROCINANTE SERVIU.  
DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).  
OFICINA DE PARTES (Original) ✓  
LEY DE TRANSPARENCIA (Copia)